

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

10982 REAL DECRETO 949/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

El Real Decreto 1857/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, adoptó, en su reunión del día 22 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 28 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta previsto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura, de fecha 22 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda a la Comunidad Autónoma de Extremadura y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Errejón Villaceros y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las funciones y servicios del Estado, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1, 3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda, y en el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

- a) En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
- b) En el número 11, las bases de ordenación del crédito.
- c) En el número 13, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su artículo 71, 2) y 13), que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de Vivienda y Patrimonio Monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Patrimonio Monumental, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

- a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.
- b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.
- c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las sociedades estatales.
- d) Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.
- e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada, ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.
- f) Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de Mejora de Vivienda Rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.
- g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la Ayuda Económica Personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.
- h) Constitución y participación en sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.
- i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del Patrimonio Monumental sobre el que ejerza funciones la Comunidad, de conformidad con el correspondiente Real Decreto de transferencias.
- j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnía en monumentos o conjuntos monumentales del Patrimonio Arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones Locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que se indican en las relaciones a que en este Acuerdo se hacen referencia.

3. Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Extremadura definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con, al menos, una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio monumental y del medio ambiente edificado, en general, de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del Patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas, y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el Conjunto Nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la Calidad de la Edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la conservación del Patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones Locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución, entre las Comunidades Autónomas, de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los Servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1, apartados 1.1 y 1.4. Los bienes muebles afectos a dichos servicios, se detallarán en inventario unido a las correspondientes Actas de Traspasos.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones, sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones comple-

mentarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1, apartado 1.3. El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asienten. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un período de dos años, a contar desde la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien, en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de Extremadura se subroga en la posición jurídica del IPPV, en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo y que se detallan en la relación número 1, apartado 1.3. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de Extremadura de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual, o, si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes, del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros sitos en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios, ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Autónoma de Extremadura se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV, en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes Actas de Traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la Administración de las fianzas y ciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

H.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 80 842.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, han comprendido las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo, 355 344 000 pesetas.

Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc., 274 755 000 pesetas.

Estas dotaciones y recursos aparecen actualizados conforme al Presupuesto General del Estado de 1984 en la relación adjunta número 3.2.

H.3 El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos miles pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	88.483
Gastos de funcionamiento	35.308
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	212.358
Total	337.159
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	256.317
Total	80.842

Las posibles diferencias que se produzcan en periodo transitorio a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los Servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallan en tramitación, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 1857/1983, de 28 de junio.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Errejón Villacieros y Manuel Amigo Mateos.

PLAN GENERAL INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.)

Los funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 860,91 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales 425,56 metros corresponden a los servicios de Arquitectura y Vivienda y 735,35 a los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de servicios centrales.

1.1.1. Terrenos propiedad del Estado para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.1.1.1. Terrenos adscritos a Grupos en construcción y programados.

Identificación	Polígono y Localidad	Superficie e identificación
BA-02/086	MONTIBURIO DE SERRA	2.298 m2
BA-07/006	ALBUQUEVICHE	5.800 m2
BA-01/106	ALGODRALES	4.203 m2
BA-01/010	ABANCA	23.705 m2
BA-06/100	BANCAJOTA	2.064 m2
BA-00/010	D. BERNAL	9.811 m2
BA-02/020	GUARDIA	20.000 m2
DA-01/110	HERMINIA DEL BUQUE	2.484 m2
BA-00/020	LESTUNA	5.007 m2
BA-01/040	NAVAVILLAR DE PENA	6.700 m2
DA-02/040	OLIVA DE LA PROMENIDA	4.541 m2
BA-01/050	OLIVA DE MERIDA	5.635 m2
BA-01/030	RUBENA DEL TRINERO	2.586 m2
DA-01/060	USABU	7.090 m2
BA-01/180	VALVERDE LEGANES	1.659 m2
BA-01/010	VILLAVRANCA BARRIOS	2.294 m2
BA-00/010	VILLANUEVA DE SERRA	1.920 m2
BA-00/060	SAPRA	7.000 m2
BA-02/070	ZALAMBA DE LA SERRA	2.059 m2
BA-01/020	STA. MARINA- BADAJOZ	Paro. IV-2
BA-01/010	VALDIVIA	12.000 m2
BA-01/040	ALNABRALEJO	1.900 m2

Superficie e Identificación	Localidad	Polígono	Identificación
6.300 m ² = I-7 y 10 y 12 a 14. 132 vivas.	NUEVA CIUDAD	NUEVA CIUDAD	NUEVA
1.850 m ² = I-11			
3.800 m ² = I-16-17			
7.800 m ² = I-30-31-43			
1.500 m ² = I-34			
5.500 m ² = I-35-36-37			
8.500 m ² = I-38-39-41			
42.460,50			
31,23			
1.600 m ² = I-42-46			
6.500 m ² = I-47			
7.200 m ² = II-108 a 110			
5.700 m ² = II-111 a 113			
8.500 m ² = II-115 a 119			
5.500 m ² = II-120 a 124			
4.000 m ² = II-125 a 127			
7.000 m ² = II-400 a 422			

Superficie e Identificación	Localidad	Polígono	Identificación
1.872 m ²	NUEVA CIUDAD	NUEVA CIUDAD	NUEVA
4.749 m ²			
1.745 m ²			
3.865 m ²			
1.007 m ²			
13.140 m ²			
4.165 m ²			
8.994 m ²			
13.450 m ²			
3.100 m ²			
10.671 m ²			
16.889 m ²			
10.059 m ²			
10.000 m ²			
8.170 m ²			
7.000 m ²			

Superficie e Identificación	Localidad	Polígono	Identificación
10.300 m ² . Parcelas II-231 a 234	NUEVA CIUDAD	NUEVA CIUDAD	NUEVA
255 m ² 73			
40 Vivas.			
1.152 m ²			
5.490 m ²			
2.430 m ²			
30.257 m ²			
11.301 m ²			
6.000 m ²			
6.315 m ²			

Superficie e Identificación	Localidad	Polígono	Identificación
23.821 m ²	NUEVA CIUDAD	NUEVA CIUDAD	NUEVA
1.638 m ²			
1.058 m ²			
6.935 m ²			
5.410 m ²			
3.000 m ²			
2.226 m ²			
34.128 m ²			
4.060 m ²			
797 m ² Parcelas III-22 GUARDERÍA			
501 m ² = IV-14 COMERCIO			
2.500 m ² = V-2 G. COMERCIAL			
3.300 m ² = VII-19 ESCUELA			
460 m ² = II-2 COMERCIO			
850 m ² = IV-4 DESPESARIO			
450 m ² = V-3 ADMON.			
750 m ² = V-4 COMERCIO			
750 m ² = V-5 COMERCIO			
375 m ² = V-6 G. SOCIAL			
600 m ² = V-7 ESPORTIVO			

Los valores, las zonas verdes y Redes de Servicios de los Polígonos y Grupos de Viviendas están recibidos por los respectivos Ayuntamientos.

Los valores, las zonas verdes y Redes de Servicios de los Polígonos y Grupos de Viviendas están recibidos por los respectivos Ayuntamientos.

1.2.3. Terrenos en trámite de adjudicación.

Comedición	Localidad	Superficie
DA-03/010	DIABAJOS	43.000 m2
DA-03/050	LEIBENNA	6.400 m2
DA-03/060	MONESERRIO	32.000 m2
DA-03/080	VILLANUEVA DE LA ESPERANZA	-
DA-03/120	FUENFERRAÑOS	2.000 m2
DA-03/180	ZAVIA	16.549 m2
CC-03/010	NAVAMODIAL	4.998 m2
CC-03/040	ALZARABA	10.000 m2
CC-03/060	MONTAÑONES	13.374 m2
CC-03/060	LA REZA	36.372 m2
MA-	ION BENITO	5.962 m2
MA-	LEIBENNA	6.000 m2
MA-	BADAJOS	2.536 m2
MA-	MONTIJO	7.807 m2
MA-	MONTIJO	12.992 m2
MA-	ALFARALEJO	7.992 m2

Comedición	Localidad	Superficie (m2)	Fecha adjudicación	Procedimiento	Resolución	Comentarios	Observaciones
DA-03/010	DIABAJOS	43.000	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
DA-03/050	LEIBENNA	6.400	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
DA-03/060	MONESERRIO	32.000	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
DA-03/080	VILLANUEVA DE LA ESPERANZA	-	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
DA-03/120	FUENFERRAÑOS	2.000	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
DA-03/180	ZAVIA	16.549	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
CC-03/010	NAVAMODIAL	4.998	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
CC-03/040	ALZARABA	10.000	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
CC-03/060	MONTAÑONES	13.374	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
CC-03/060	LA REZA	36.372	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
MA-	ION BENITO	5.962	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
MA-	LEIBENNA	6.000	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
MA-	BADAJOS	2.536	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
MA-	MONTIJO	7.807	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
MA-	MONTIJO	12.992	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
MA-	ALFARALEJO	7.992	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		

U.A. Delineación, límites y adjudicación complementaria del dominio con el fin de su explotación

Comedición	Localidad	Superficie (m2)	Fecha adjudicación	Procedimiento	Resolución	Comentarios	Observaciones
MA-03/010	DIABAJOS	43.000	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
MA-03/050	LEIBENNA	6.400	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
MA-03/060	MONESERRIO	32.000	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
MA-03/080	VILLANUEVA DE LA ESPERANZA	-	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
MA-03/120	FUENFERRAÑOS	2.000	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
MA-03/180	ZAVIA	16.549	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
CC-03/010	NAVAMODIAL	4.998	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
CC-03/040	ALZARABA	10.000	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
CC-03/060	MONTAÑONES	13.374	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
CC-03/060	LA REZA	36.372	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
MA-	ION BENITO	5.962	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
MA-	LEIBENNA	6.000	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
MA-	BADAJOS	2.536	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
MA-	MONTIJO	7.807	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
MA-	MONTIJO	12.992	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		
MA-	ALFARALEJO	7.992	21/05/84	MA-03/84	MA-03/84		

Presupuestario	Resumen de los gastos	Anualidades (en el mes de)	
		Hasta 31-11-83	1983 y siguientes
17.07.611	Reforma del Edificio de la Oficina del Comandante en Jefe de la Policía	5.000	1.467
17.07.611	Reconstrucción y pavimentación de la Plaza en Ntra.Sra. de la Salud (Cáceres)	613	4.000
17.07.611	Reconstrucción y pavimentación de la Pta. de San Rulfo en Aldeanueva (Cáceres)	30.000	3.828
17.07.611	Reconstrucción del Palacio Episcopal en Plasencia (Cáceres)	6.000	2.305
17.07.611	Reconstrucción entera a la Iglesia de Valverde de Vera (Cáceres)	3.000	6.800
17.07.611	Reconstrucción y pavimentación de la Plaza de España en Llerena (Cáceres)	641	6.100
17.07.611	Reconstrucción, embalsamamiento, conservación e instalación de las instalaciones de Hincapié en el Cuartillo de Albuquerque (Badajoz)	270	1.9
17.07.611	Reforma de la zona en el conjunto monumental de Jerez de los Caballeros (Badajoz)	400	464
17.07.611	Reforma de la zona en el conjunto monumental de Olivenza (Badajoz)	207	377
17.07.611	Reforma de la zona en la Catedral de Mérida (Badajoz)	407	457

Presupuestario	Resumen de los gastos	Anualidades (en el mes de)	
		Hasta 31-11-83	1984 y siguientes
17.07.611	Reforma de la zona en la Catedral, Santo Domingo y Conjunto Monumental de Plasencia (Cáceres)	800	980
17.07.611	Reforma de la zona en el Conjunto Monumental de Trujillo (Cáceres)	851	951
	TOTAL CÍRCULO VI	2.238	27.742
	Del importe asignado con anterioridad 1.938, se transferirá a la Demarcación correspondiente el presupuesto de 1.804.		

1.3.3.3. 044/Presupuesto/Comunidad Autónoma de Extremadura

ANEXO IV
 20-5-84 V.E.
 21-04-84

PROYECTO
 20-5-84 V.E.
 21-04-84

CONCEPTOS
 20-5-84 V.E.
 21-04-84

DETALLE
 20-5-84 V.E.
 21-04-84

ANEXO V
 20-5-84 V.E.
 21-04-84

PROYECTO
 20-5-84 V.E.
 21-04-84

CONCEPTOS
 20-5-84 V.E.
 21-04-84

DETALLE
 20-5-84 V.E.
 21-04-84

ANEXO VI
 20-5-84 V.E.
 21-04-84

PROYECTO
 20-5-84 V.E.
 21-04-84

CONCEPTOS
 20-5-84 V.E.
 21-04-84

DETALLE
 20-5-84 V.E.
 21-04-84

1.4. Presupuesto Inicialmente del Instituto Nacional para la Cuidado de la Educación

Nombre y cargo	Antes de la reforma	Después de la reforma	Superficie en m ²	Observaciones
Administración General	Polígono El Barro	Polígono El Barro	3.000,00	3.000,00
	Polígono El Barro	Polígono El Barro		
	Polígono El Barro	Polígono El Barro		
	Polígono El Barro	Polígono El Barro		
	Polígono El Barro	Polígono El Barro		

Los datos de las superficies, edificios y terrenos de las dependencias que se detallan en este anexo se han obtenido de los planos de las dependencias que se detallan en este anexo.

2.2.2. Registros de solicitudes presentadas a la Administración del Estado

Códigos de identificación	Descripción del estado
27.07.001	Inscripciones de voluntarios de reserva del Programa de Reintegración del Servicio de las Armadas para voluntarios de Abandono (Duch). (a)
27.07.002	2da. Mesa de Conciliación del Servicio de las Armadas y voluntarios de Abandono para el Servicio de Reserva (Duch). (a)
27.07.003	3da. Mesa de Conciliación de voluntarios en el Servicio (Duch). (a)
27.07.004	4da. Mesa de Conciliación para casos de exención de Servicio (Duch). (a)
27.07.005	5da. Mesa de Conciliación sobre exención y exención de Servicio de Reserva (Duch). (a)
27.07.006	6da. Mesa de Conciliación de Servicio de Reserva (Duch). (a)

NOTIFICACION PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES DE LA JUSTICIA
 SOLICITUD DE ACTUACION DE SERVIDOR EN EL INSTITUTO PARA EL PROGRAMA RELACIONADO EN LA JUSTICIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983
 SELECCION DE LA 1.ª SERVIDOR EN LA JUSTICIA DE OTRAS
 SERVIDOR EN LA JUSTICIA DE OTRAS

CONCEPTO		CANTIDAD	
CONCEPTO		CANTIDAD	
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31
32	32	32	32
33	33	33	33
34	34	34	34
35	35	35	35
36	36	36	36
37	37	37	37
38	38	38	38
39	39	39	39
40	40	40	40
41	41	41	41
42	42	42	42
43	43	43	43
44	44	44	44
45	45	45	45
46	46	46	46
47	47	47	47
48	48	48	48
49	49	49	49
50	50	50	50
51	51	51	51
52	52	52	52
53	53	53	53
54	54	54	54
55	55	55	55
56	56	56	56
57	57	57	57
58	58	58	58
59	59	59	59
60	60	60	60
61	61	61	61
62	62	62	62
63	63	63	63
64	64	64	64
65	65	65	65
66	66	66	66
67	67	67	67
68	68	68	68
69	69	69	69
70	70	70	70
71	71	71	71
72	72	72	72
73	73	73	73
74	74	74	74
75	75	75	75
76	76	76	76
77	77	77	77
78	78	78	78
79	79	79	79
80	80	80	80
81	81	81	81
82	82	82	82
83	83	83	83
84	84	84	84
85	85	85	85
86	86	86	86
87	87	87	87
88	88	88	88
89	89	89	89
90	90	90	90
91	91	91	91
92	92	92	92
93	93	93	93
94	94	94	94
95	95	95	95
96	96	96	96
97	97	97	97
98	98	98	98
99	99	99	99
100	100	100	100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

2.4.3. Personal laboral propio del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

Apellidos y nombre	Cuadro o escala de clasificación y que participase	Situación	Puesto de trabajo que ocupa prof.	RETRIBUCIONES		
				Básicas	Complementarias	
Estado Penabazán, Amalio	Ampl. Laborabilidad	Activo	8489	4570,246	137,148	507,288

La cuota Patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal laboral incluido en la relación 2.4.3. asciende a 170.242 ptas.

RESUMEN

Sumas personales que se trabajan: 1 Total puestos de trabajo por E.I.P.A.: 1 Nivel: 4 x 1

Las retribuciones incluidas del personal laboral del I.N.C.E. correspondientes a 1.983, según objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establecieron para el ejercicio 1.984.

2.6. Dependientes de empresas del I.N.C.E.

Estado Alonso Martínez - Agencia de Ingresos s/1 - MARSA

No payable algunas clases de retribuciones fijas, sino comisión por la gestión que realice.

2.8. Datos económicos (total de funcionarios por categoría)

Incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, sustituciones y vacantes

2.8.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

- Número de plazas: 832
- Coste en pesetas de 1.982: 3.383.244.185
- Porcentaje global de transferencias: 30,46 = 309.966.203 pts (144 plazas 1983 y 100 B.O.A. y V.I)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 1,70%
- Percal deuda reconocida: 8.316.006 ptas.

2.8.2. Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

- Número de plazas: 71
- Coste en pesetas de 1.982: 102.723.374 ptas.
- Presupuesto global de transferencias: 70% 71.906.160
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2,22%
- Percal deuda reconocida: 1.821.939 ptas.

2.8.3. Servicios Auxiliares del I.N.C.E.

- Número de plazas: 340
- Coste en pesetas de 1.982: 604.658.228 ptas.
- Porcentaje global de transferencias: 2,75 = 22.376.647 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2,45
- Percal deuda reconocida: 531.081 ptas.

LEONILDO, ESCOBES

APellidos y nombre	CATEGORÍA	MÉRITOS (1981)	TOTAL	
			BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS
PÍLIZ MONTECCHI, JESUS	03	007.069	10.208	916.208
GARCIA FELIPE, FELIX	03	037.614	6.200	648.116
ROMERO WEDA, ENRIQUE	03	032.610	7.616	662.626
TOTAL			1.677.024	2.226.952
TOTAL REAL 1983			3.637.198
CATEGORÍA			1.174.904

S.I.T.E.N.A.D.O.R.A

RESUMEN GLOBAL COMISIONES POR CATEGORIAS

SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	1
ADMINISTRADOR ASISTENTE	4
LABORANTE	28

TOTAL 33

Las retribuciones personales, correspondientes a 1.983, según objeto de actualización pertenecen a las categorías que se indican para el ejercicio de 1.984.

(en miles de pesos)

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
Presupuestario	17,37,501	28	945		281
	17,37,501	28			28
	17,37,501	34			34
	17,37,505	2			2
	17,37,506		430		430
	17,37,501		271		271
	17,37,571	28	28		56
	17,86,231		649		649
	17,86,232	310	29,147		30,457
	17,86,233	33	3,481		3,514
	17,86,234	12	459		471
	17,86,235	85	61		146
	17,86,284	77	514		591
	17,86,284				48
	17,86,289	5			5
	17,86,256	4			4
	17,86,297	61	3,482		3,543

(en miles de pesos)

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
Presupuestario	17,86,297	28	28		56
	17,86,291	6			6
	17,86,292	1			1
	17,86,293	28			28
	17,86,295	5			5
TOTAL CAPITULO 1	606	3,413	33,190	99	36,308

(en miles de pesos)

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
Presupuestario	17,07,611		56,510		56,510
	17,86,639		31,069		31,069
	17,86,644		124,729		124,729
TOTAL CAPITULO 6			212,308		212,308

(en miles de pesos)

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
Presupuestario	15				15
	1,053	9,208			10,261
	1				1
	1				1
	3				3
	28	3,087			3,115
		76			76
					21
		128			128
	309	7,679			8,008
TOTAL CAPITULO 17	5,008	16,970	307		17,285

(en miles de pesos)

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
Presupuestario					
					265
					45
					11
					241
					240
					137
					187
					61
					13
					8
					42
					324
					1,282
					1,722
					69
					408
					255
TOTAL CAPITULO 1	6,326	16,492	607		17,425

3.2. Bases y recursos para financiar el costo efectivo de los servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto de Promoción Urbana e Inmobiliaria Nacional para la Ciudad de la Victoria, que se ingresan a la Comandancia de la 1.ª Brigada de la Policía Armada, calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

CRÉDITOS

Código	Servicios Generales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
Presupuesto	643	1.627	38.233	135	40.638	40.638	40.638		
CAPÍTULO 1 (1)	-	1.795	47.664	260	48.284	48.284	48.284		
CAPÍTULO 2	643	1.627	38.233	135	40.638	40.638	40.638		
CAPÍTULO 6	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL CUOTAS	643	3.423	125.301	895	126.353	126.353	126.353		
TOTAL RECURSOS							293.159		
CARGA ASIGNADA META							76.172		

10. A consecuencia de eludirse el pago de deuda de personal reconocida.

3.2. Bases y recursos para financiar el costo efectivo de los servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Urbana e Inmobiliaria Nacional para la Ciudad de la Victoria, que se ingresan a la Comandancia de INTEGRADURA, calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

Código	Servicios Generales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
Presupuesto	643	1.627	38.233	135	40.638	40.638	40.638		
Subtotal Sección II	643	1.627	38.233	135	40.638	40.638	40.638		
17.01.112									
17.01.113									
17.01.114									
17.01.122									
17.01.123									
17.01.124									
17.01.125									
17.01.126									
17.01.127									
17.01.128									

Código	Servicios Generales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
Presupuesto	587	5.913	9.212	2.143	11.355	11.355	11.355		
17.01.161									
17.01.161									
17.01.112									
17.01.113									
17.01.114									
17.01.115									
17.01.116									
17.01.122									
17.01.123									
17.01.124									
17.01.125									
17.01.126									
17.01.127									
17.01.128									
Subtotal Sección II	1.795	185.372	231		201	201	201		

Subtotal Sección II

Código	Servicios Generales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
Presupuesto	643	1.627	38.233	135	40.638	40.638	40.638		
31.01.141									
Subtotal Sección II	643	1.627	38.233	135	40.638	40.638	40.638		
TOTAL CAPÍTULO I	1.795	185.372	231		201	201	201		
17.01.200									
17.01.201									
17.01.211									
17.01.222									
17.01.225									
17.01.241									
17.01.271									
17.01.285									
17.01.286									
17.01.293									
17.01.294									
17.01.295									
17.01.296									
17.01.297									
17.01.298									
17.01.299									
TOTAL CAPÍTULO I	1.795	185.372	231		201	201	201		

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Eficacia	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.104.232	62		1.780			1.842		
17.104.233	—		73			73		
17.104.234	—		443			443		
17.104.235	38		308			346		
17.104.236	28		215			243		
17.104.237	37		—			37		
17.104.238	8		—			8		
17.104.239	—		469			469		
17.104.240	—		790			790		
17.104.241	27		27			54		
17.230.211		379	757			1.136		
17.230.222		362	23.439			23.801		
17.230.223		38	2.906			2.944		
17.230.224		14	623			637		
17.230.225		99	71			170		
17.230.226		90	600			690		
17.230.227		71	—			71		
17.230.228		6	—			6		

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Eficacia	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.230.229		8	—			8		
17.230.257		71	4.073			4.144		
17.230.272		24	29			53		
17.230.291		8	—			8		
17.230.292		1	—			1		
17.230.293		45	—			45		
17.230.295		6	—			6		

TOTAL CAPITULO 1 643 1.647 39.220 112 20.638

17.07.612					58.829	58.829		
17.230.631					32.120	32.120		
17.230.643					143.561	143.561		
TOTAL CAPITULO 2					240.510	240.510		

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Eficacia	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
TOTAL COSTES 643	643	5.408	128.907	878	240.523	271.366		
TOTAL RECURSOS						203.130		
GANCA ASUMIDA ESTÁ						78.172		

Las liquidaciones y conceptos indicados para el Capítulo 1 corresponden a 1.983, y serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984. Los indicados para los Capítulos 2 y 4 corresponden ya a financiación para 1.984. La cantidad definitiva de las bajas presupuestarias reseñadas se determinará de acuerdo con las cantidades abonadas por el P.C.P.U. en los conceptos respectivos hasta la estimación real de la gestión por la Comunidad Autónoma.

— 30 —

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2083/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1983, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2114/1988, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2980/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 1975/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.